

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.121 · 1965

LEY 7121

Boletín Oficial, 6 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7121

DEROGADA POR LEY 7271

LEY 7121

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicada a en la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno con todo lo en ella plantado y edificado, ubi cada en

la Localidad

de Monte Grande, Partido de Esteban Eche verría, designada catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 41, parcela 3, con una superficie total de dos mil metros cuadrados (2.000 m2), inscripta en el Registro de

la Propiedad

al folio 73 del año 1922, y Declaratoria de Herederos folio 1982/946, a nombre de Francisca Margarita, José Ramón y Juan Tomás Siones y Bachicla o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a vender directamente la parcela expropiada por la presente Ley, a la institución Club Social y Deportivo "Jornada", de

la Localidad

de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, al precio de adquisición, incluido los gastos, pagadero en el plazo de circo años en cuotas que previamente fijará el Poder Ejecutivo, con más el interés que cobra el Banco de

la Provincia

en operaciones hipotecarias.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Le yes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7121. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).